

4.º Se autoriza a las Direcciones Generales de Política Arancelaria e Importación y Transacciones Exteriores para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

5.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de octubre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Directores generales de Política Arancelaria e Importación y Transacciones Exteriores.

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación del producto sometido a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado 2.º del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación en la Península e islas Baleares del producto que se indica, es el que a continuación se detalla para el mismo:

Producto	P. arancelaria	Ptas. Tm. neto
Haba de soja	12.01 B-3	7.195

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de los corrientes.

En el momento oportuno, se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

RESOLUCION de la Dirección General de Transacciones Exteriores por la que se establecen normas para la aceptación y prestación de avales y garantías

Con objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de las transacciones con el exterior, que lleven consigo aceptaciones o prestaciones de avales y garantías, esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

1. Los avales y garantías prestados por «no residentes» a favor de «residentes» podrán ser aceptados por las Entidades delegadas del Banco de España, las que, igualmente, podrán prestarlos por cuenta de «residentes» a favor de «no residentes», siempre que concurren en ambos casos las siguientes circunstancias y condiciones:

1.ª Los avales y garantías habrán de ser complementarios o formar parte de alguna de las siguientes transacciones:

- Operaciones comerciales internacionales.
- Operaciones invisibles corrientes internacionales.
- Movimientos internacionales de capital.

2.ª Además será preciso que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, conforme a lo dispuesto anteriormente, la operación principal tenga lugar entre países distintos y participe en la misma un «residente».

b) Que la transacción principal haya sido convenientemente autorizada o que, en caso de no ser requerida autorización alguna se hayan cumplimentado los trámites reglamentariamente exigidos.

2. Asimismo se faculta a las Entidades delegadas del Banco de España para realizar los movimientos de divisas a que en su caso pudiera dar lugar la ejecución de dichos avales y garantías, siempre que los mismos hubiesen sido aceptados o prestados después de la entrada en vigor de esta Resolución.

3. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, Fernando Sagrado Alonso.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-RST/1973, «Revestimiento de suelos: Terrazos».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-RST/1973.

Art. 2.º La Norma NTE-RST/1973 regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento, encontrándose comprendida en el anexo de la clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes de «Revestimiento de suelos: Terrazos».

Art. 3.º La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos 8.º y 10.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos 8.º y 10.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1973.

UTRERA MOLINA

Hmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

Diseño

Revestimientos de Suelos



1

RST

1973

Terrazos

Terrazzo surfaces. Design

1. Ambito de aplicación

Revestimiento de suelos en interiores o exteriores de edificios con pavimentos prefabricados o in situ, a base de colorantes y áridos pétreos conglomerados con cemento hidráulico, y cuya superficie sea susceptible de pulimento.

2. Información previa

Arquitectónica

Plantas y secciones de edificio, indicando el uso a que se destina cada local o zona cuyo suelo se pretenda revestir con terrazo.

3. Criterio de diseño

Especificación

Símbolo

Aplicación

RST-5 Terrazo in situ



Se colocará, en general, en grandes estancias de carácter suntuario.

RST-6 Terrazo de baldosas - A-Tipo



Se colocará, según el tipo de baldosa en los siguientes locales o zonas:
 Tipo a: locales con circulación intensa de personas y de elementos rodados como grandes almacenes y zonas de público en aeropuertos, estaciones de ferrocarril o autobuses.
 Tipo b: locales con circulación media de personas como vestíbulos de locales públicos, comercios, oficinas, centros docentes y zonas de público en hoteles y hospitales.
 Tipo c: locales con circulación moderada de personas como viviendas, pasillos de circulación secundaria y zonas de uso privado.

RST-7 Rodapié colocado-A



Se empleará para protección de los paramentos verticales frente a las acciones que debe soportar el solado.

4. Planos de obra

RST-Plantas

En las plantas de distribución se indicará, por su símbolo, el terrazo que debe aplicarse en los diferentes locales o zonas, expresando el valor numérico dado a sus parámetros.

Escala

1:100

RST-Detalles

Se representarán, gráficamente, todos los detalles de elementos para los cuales no se haya adoptado, o no exista especificación NTE.

1:20



1

**NTE
Construcción**

1. Especificaciones

RST-1 Banda para juntas

Revestimientos de Suelos

Terrazos

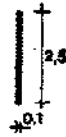
Terrazzo surfaces. Construction



2

RST

1973



Sección

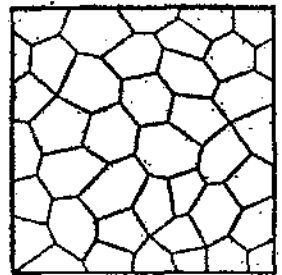
cotas en cm

De latón.
Espesor mínimo 0,1 cm y altura 2,5 cm.

RST-2 Mortero de acabado

Mortero de cemento blanco PB-350 con arenilla de mármol, colorantes y chinás procedentes de mármoles, calizas o pórfidos, exenta de arcilla o materia orgánica.
Los colorantes serán estables a la luz y estarán exentos de materia que puede perjudicar el fraguado o alterar el endurecimiento.

RST-3 Baldosa de terrazo-A-Tipo



Planta



Sección

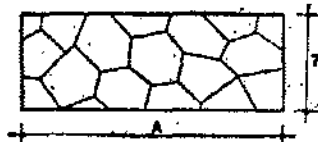
Placa cuadrada constituida por capa de base de mortero de cemento y cara de huella formada por mortero de cemento, con arenilla de mármol, chinás o lajas de piedra y colorantes. La cara de huella se presentará pulida, sin pulir y lavada, sin defectos, de aspecto y color uniformes y aristas vivas o biseladas.
Llevará grabada en el dorso la marca del fabricante.

Dimensiones en cm:

A	20	25	30	40	50
e	2	2,2	2,4	2,6	2,8

Se distinguen tres tipos de baldosas: a, b y c, que cumplirán las condiciones de calidad fijadas para las clases: especial, primera y segunda, respectivamente, en la Norma UNE 4100B.

RST-4 Rodapié-A



Planta



Sección
cotas en cm

Pieza rectangular constituida por capa de base de mortero de cemento y cara de huella, formada por mortero de cemento con arenilla de mármol, chinás o lajas de piedra y colorantes.

La cara de huella se presentará pulida o lavada, sin defectos, de aspecto y color uniformes y aristas vivas.

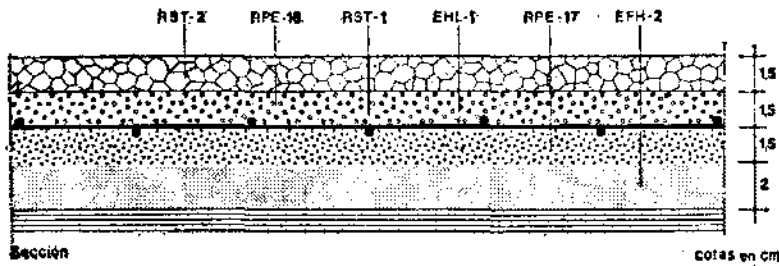
Llevará grabada en el dorso la marca del fabricante.

Dimensiones en cm:

A	20	25	30	40	50
---	----	----	----	----	----

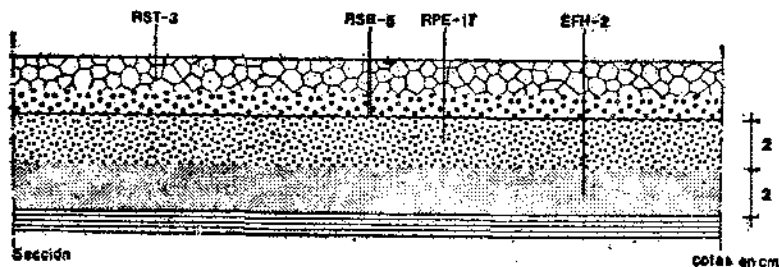
Espesor mínimo: 2 cm
Altura mínima: 7 cm

RST-5 Terrazo in situ



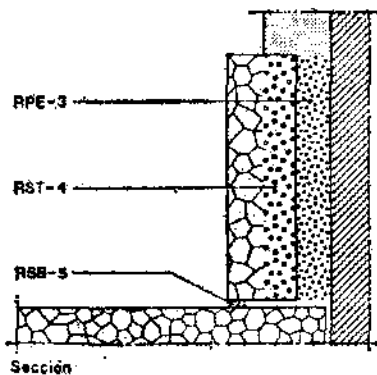
- EFH- 2 Arena de río, con tamaño máximo de grano 0,5 cm formando una capa de 2 cm de espesor, extendida sobre forjado o solera.
- RPE-17 Capa de mortero de cemento P-350 y arena de río, de dosificación 1:10, de 1,5 cm de espesor.
- EHL- 1 Malla formada por redóndos ϕ 4 mm AE 42 cada 10 cm.
- RPE-18 Capa de mortero de cemento P-350 y arena de río de dosificación 1:4, de 1,5 cm de espesor, apisonada y nivelada.
- RST- 1 Banda para juntas. Se dispondrán formando cuadrículas de lado no mayor de 1,25 m.
- RST- 2 Mortero de acabado. Se extenderá formando una capa de 1,5 cm de espesor, apisonada y nivelada. Durante una semana se dejará cubierta adecuadamente para mantenerla húmeda. El acabado se hará mediante pulido con máquina de disco horizontal empleándose lechada de cemento, piedra de carborundo de grano fino y esparto o fleitro pulido. Podrá utilizarse ácido oxálico u otro producto adecuado.

RST-6 Terrazo de baldosas-A.Tipo



- EFH- 2 Arena de río, con tamaño máximo de grano 0,5 cm formando una capa de 2 cm de espesor, extendida sobre forjado o solera.
- RPE-17 Capa de mortero de cemento P-350 y arena de río, de dosificación 1:6, de 2 cm de espesor.
- RST- 3 Baldosa de terrazo. Antes de su colocación se humedecerá. Se asentarán sobre la capa de mortero cuidando que se forme una superficie continua de asiento y recibido del solado.
- RSB- 5 Lechada de cemento, extendida sobre las baldosas para relleno de juntas. El acabado pulido del solado se hará con máquina de disco horizontal. No se pisará durante los cuatros días siguientes.

RST-7 Rodapié colocado-A



- RPE- 3 Mortero de cemento P-350 y arena de río, de dosificación 1:6.
- RST- 4 Rodapié. Antes de su colocación se humedecerá. Se asentará sobre el paramento no acabado, habiéndose aplicado previamente el mortero sobre el dorso del rodapié, cuidando que se forme una superficie continua de asiento y recibido.
- RSB- 5 Lechada de cemento, para relleno de juntas.

2. Condiciones de seguridad en el trabajo

RST-5 Terrazo in situ

Los locales de trabajo estarán ventilados e iluminados adecuadamente. Se cumplirán además todas las disposiciones generales, que sean de aplicación, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las especificaciones RST-6 y RST-7, cumplirán iguales condiciones de seguridad en el trabajo que RST-5.



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial

2. Control de la ejecución

Especificación

RST-5 Terrazo in situ

RST-6 Terrazo de baldosas -A.Tipo

RST-7 Rodapié colocado-A

Revestimientos de Suelos

Terrazos

Terrazo surfaces, Control

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial o, en su defecto, las normas UNE que se indican.

Especificación

- RST- 1 Banda para juntas
- RST- 2 Mortero de acabado
- RST- 3 Baldosa de terrazo
- RST- 4 Rodapié

Quando el material llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando, únicamente, sus características aparentes.

Normas UNE

- UNE 7008; 7015; 7033; 7034; 41008; 41153
- UNE 7008; 7015; 7033; 7034; 41008; 41153

1973



3

RST

Controles a realizar

Número de controles

Condición de no aceptación automática

Ejecución de la capa de base

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Ausencia de la capa de arena
Espesor de la capa de mortero inferior al especificado
Ausencia de la malla

Separación entre bandas de juntas

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Distancia entre juntas superior a 130 centímetros

Ejecución de la capa de acabado

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Espesor inferior al especificado

Planeidad del terrazo, en todas las direcciones, medida con regla de 2 m

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Variaciones superiores a 4 mm

Ejecución de la capa de base

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Ausencia de la capa de arena
Espesor de la capa de mortero inferior al especificado

Colocación de las baldosas

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Colocación deficiente
Ausencia de lechada en las juntas

Planeidad del terrazo, en todas las direcciones, medida con regla de 2 m

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Variaciones superiores a 4 mm
Cejas superiores a 2 mm

Colocación del rodapié

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Colocación deficiente
Ausencia de lechada en las juntas

Planeidad de rodapié medida con regla de 2 m

Uno cada 30 m², y un mínimo de uno por local

Variaciones superiores a 4 mm
Cejas superiores a 2 mm

Ministerio de la Vivienda - España.

CI/SfB

1 (43) Pg5

CDU 69.025.332

3. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
RST-5 Terrazo in situ	m ²	Superficie del pavimento realmente ejecutado.
RST-6 Terrazo de baldosas A-Tipo	m ²	Superficie del solado realmente ejecutado.
RST-7 Rodapié colocado-A	m	Longitud del rodapié realmente colocado.



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Especificación

RST-5 Terrazo in situ-B

Incluso extendido de arena; colocación de malla y banda; vertido, apisonado, nivelado y pulido de mortero de acabado; limpieza del pavimento.

RST-6 Terrazo de baldosas A-Tipo

Incluso extendido de arena; colocación de baldosa; en lechado, pulido y limpieza del solado.

RST-7 Rodapié colocado-A

Incluso aplicación del mortero, enluchado y limpieza.

2. Ejemplo

RST-6 Terrazo de baldosas-40-b

Datos: A = 40 cm
Tipo = b

Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición	Precio unitario	Coefficiente de medición	
m ²	EFH-2	X 0,020	= 311,60	X 0,020	= 6,23
m ²	RPE-17	X 1	= 48,90	X 1	= 48,90
m ²	RST-3	X 1	= 313,00	X 1	= 313,00
kg	RSB-5	X 1	= 2,80	X 1	= 2,80

Total Pts/m² = 370,93

Revestimientos de Suelos

Terrazos

Terrazzo surfaces Cost

1973



4

RST

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen por sus coeficientes de medición sustituidos los parámetros por sus valores numéricos en cm, siendo B el lado de la cuadrícula en cm.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Unidad Precio unitario Coeficiente de medición

Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
m ²	EFH-2	0,020
m ²	RPE-17	1
kg	EHL-1	2
m ²	RPE-18	1
m	RST-1	$\frac{200}{B}$
m ²	RST-2	0,015
m ²	EFH-2	0,020
m ²	RPE-17	1
m ²	RST-3	1
kg	RSB-5	1
m ²	RPE-3	0,004
m	RST-4	1
kg	RSB-5	0,1

Ministerio de la Vivienda - España



1

NTE Mantenimiento

1. Criterio de mantenimiento

Especificación

RST-5 Terrazo in situ

RST-6 Terrazo de baldosas -A-Tipo

RST-7 Rodapié colocado-A

Revestimientos de Suelos

Terrazos

Terrazzo Surfaces. Maintenance



5

RST

1973

Utilización, entrenamiento y conservación

La limpieza se realizará con agua jabonosa o detergentes no agresivos. Las eflorescencias o trazas de mortero que aparezcan, se eliminarán con agua y si es necesario se empleará una pequeña cantidad de piedra pómez. Cada 5 años o antes si fuera apreciada alguna anomalía, se realizará una inspección con repaso de juntas y se repararán los defectos que se observen.

La limpieza se realizará con agua jabonosa o detergentes no agresivos. Las eflorescencias o trazas de mortero que aparezcan, se eliminarán con agua y si es necesario se empleará una pequeña cantidad de piedra pómez. Cada 5 años o antes si fuera apreciada alguna anomalía, se realizará una inspección con repaso de juntas y se repondrán las baldosas rotas. El propietario dispondrá de una reserva de cada tipo de baldosa, equivalente al 1 % del material colocado, para posibles reposiciones.

La limpieza se realizará con agua jabonosa o detergentes no agresivos. Las eflorescencias o trazas de mortero que aparezcan, se eliminarán con agua y si es necesario se empleará una pequeña cantidad de piedra pómez. Cada 5 años o antes si fuera apreciada alguna anomalía, se realizará una inspección con repaso de juntas y se repondrán las piezas rotas. El propietario dispondrá de una reserva de cada tipo de rodapié, equivalente al 1 % del material colocado, para posibles reposiciones.